

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10646.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-083-C-2006 y CD-187-B-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de Neuquén, solicita se autorice al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a liquidar a jubilados y pensionados el adicional establecido por Decreto N° 550/2006.-

Que mediante Ordenanza N° 10491, sancionada el 1 de junio de 2006, se aprobaron los incrementos salariales establecidos en dicho decreto.-

Que, conforme lo requerido por el Centro de Jubilados y Pensionados, este sector no recibiría la bonificación de carácter excepcional y no remunerativa establecida en el Artículo 3º) del decreto citado que percibirá el personal de planta permanente de pesos trescientos (\$300), pagadero en tres cuotas iguales con los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006.-

Que, si bien dicha bonificación es de carácter no remunerativa y por lo tanto no se encuadra en lo establecido en el Artículo 58º) de la Ordenanza N° 10524, los fundamentos de su otorgamiento por parte del Órgano Ejecutivo Municipal permiten suponer que en función de la distribución del aumento salarial (Julio, Septiembre-2006 y Enero, Marzo-2007), el cobro excepcional serviría para paliar el incremento en el costo de vida de la población, que afectó de manera importante los ingresos del personal municipal, dado que su percepción esta destinada a los meses en los cuales no se percibirá aún la totalidad del aumento remunerativo.-

Que, asimismo, y ante el planteo similar realizado ante el Consejo Directivo del IMPS, el mismo vinculó su negativa al Dictamen jurídico emitido por la asesoría externa, con fecha 14 de Junio del corriente año, en el cual se entiende y refiriéndose al adicional no remunerativo otorgado por Decreto N° 550/2006, que "...El pago de un adicional, como el referido, en consecuencia, solo puede resultar aplicable a los jubilados y pensionados si una Ordenanza establece su pago.-

Que, ante estos argumentos, se entiende que el incremento en el costo de vida afectó también los ingresos de la clase pasiva afiliada al I.M.P.S. por lo resulta de estricta justicia social permitir el cobro de dicha bonificación a los jubilados y pensionados municipales.-

Que, por tal motivo, corresponde autorizar al Instituto Municipal de Previsión Social a abonar en forma excepcional la bonificación establecida en el Artículo 3º) del Decreto N° 550/2006, en el mismo lapso de tiempo previsto en la misma norma.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 087/2006 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 025/2006, celebrada por el Cuerpo el 30 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.),  
-----a liquidar y pagar la bonificación de carácter excepcional otorgada por el Artículo 3º del Decreto N° 550/06, de fecha 29 de mayo de 2006, y la metodología de implementación prevista en la misma norma.-

**ARTÍCULO 2º):** El Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) arbitrará los  
-----medios necesarios para cubrir el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente ordenanza.-

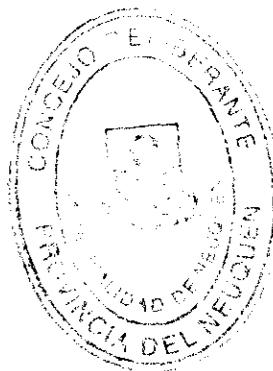
**ARTÍCULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL..-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° CD-083-C-2006, CD-187-B-2006).-**

**ES COPIA:**  
omm.

**FDO: FARIZANO  
FERRARI**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. FARIZANO FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10646 12006  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD 083 C 06 CD 187 B 06

1606  
23 02 07